REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2022-00173-00.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el término otorgado en auto del **28 de febrero de 2022**, para subsanar la demandada, feneció en silencio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por no subsanarse.

SEGUNDO: Sin lugar a la devolución de la demanda por cuanto fue recibida de manera digital.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

MARÍA ISABABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

AKB

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***16 de marzo de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario